

Conveniencia de Considerar la Conciliación

El caso *Susan Dunnett v Railtrack Plc* marca un hito en torno a la conveniencia de considerar el uso de los medios alternativos de resolución de conflictos en los Estados Unidos de América. La actora demandó a Railtrack PLC por los daños causados cuando uno de sus caballos entró en las líneas ferroviarias de la demandada. El juez de primera instancia instó a las partes a que trataran de resolver la controversia en conciliación, pero a pesar de la buena disposición de la demandante, la demandada se negó a considerar dicha opción.

La corte de apelaciones decidió que aun cuando la pretensión de la demandante había sido rechazada, tanto en primera como en segunda instancia, ésta no debía ser condenada a pagar las costas de la apelación, ya que la demandada se había negado injustificadamente a considerar el medio alternativo de la mediación.

Como parte de su decisión el juez de apelaciones consideró que: "...los mediadores debidamente capacitados tienen la posibilidad de lograr resultados satisfactorios para ambas partes en casos que superan el poder que tienen los abogados y los tribunales para procurar dichos resultados. Existen casos donde están presentes sentimientos intensos, por ejemplo los relacionados con la negligencia médica. Pero cuando las partes son reunidas en un suelo neutral, en presencia de un mediador capacitado que los ayude a resolver sus diferencias, éste puede ser capaz de lograr que las partes se den un apretón de manos al final del proceso y se marchen convencidas de que han resuelto la controversia en términos mutuamente aceptables".